

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

*Edicto de 30 de septiembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Primera, dimanante de autos núm. 360/2018.*

NIG: 4109142120180000503.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 360/2018. Negociado: 1N.

De: Instalaciones y Tratamientos, S.A.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Energías Renovables Enerfizentia, S.L. y Georges Etienne Raymond Joseph Baud.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 360/2018, seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Instalaciones y Tratamientos, S.A., contra Energías Renovables Enerfizentia, S.L., y Georges Etienne Raymond Joseph Baud, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 169/2020

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2020.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1.ª), procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por a entidad Instalaciones y Tratamientos, S.A., y condeno a la entidad Energías Renovables Enerfizentia, S.L., y a don Georges Etienne Raymond Joseph Baud a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 22.432,89 euros más los intereses.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Energías Renovables Enerfizentia, S.L., y Georges Etienne Raymond Joseph Baud, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»